



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y por intermedio de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, con intervención de la Oficina Anticorrupción y de los organismos competentes, informe por escrito sobre el régimen, registro, destino, eventual aceptación, rechazo o devolución de obsequios, regalos, donaciones, beneficios, descuentos, gratificaciones o cesiones gratuitas de uso ofrecidos, prometidos, solicitados, recibidos o gestionados respecto del señor Presidente de la Nación, Javier Gerardo Milei, desde el 10 de diciembre de 2023 hasta la fecha de respuesta del presente pedido.

A tal efecto, se solicita que se respondan de manera completa, documentada y circunstanciada los siguientes puntos:

1. Cantidad total y nómina completa. Informe la cantidad total de obsequios, regalos, donaciones, beneficios, descuentos, gratificaciones o cesiones gratuitas de uso que hayan sido ofrecidos, prometidos, solicitados, recibidos, aceptados, rechazados, devueltos o incorporados al patrimonio del Estado Nacional en relación con el Presidente de la Nación, discriminando los que correspondan a su investidura presidencial, a actividades oficiales, a viajes al exterior, a reuniones diplomáticas, a visitas institucionales, a encuentros con empresarios, inversores, proveedores, contratistas, concesionarios o sujetos regulados, y a cualquier otra circunstancia vinculada al ejercicio del cargo.

2. Datos individualizados por cada obsequio o beneficio. Para cada caso, indique: fecha y lugar de ofrecimiento o recepción; descripción del bien, servicio o beneficio; marca, modelo, cantidad, características técnicas y valor estimado de mercado; método de valuación utilizado; identidad completa de la persona humana o jurídica oferente u otorgante; país de origen; beneficiarios finales o controlantes, si se tratara de personas jurídicas; motivo invocado para el ofrecimiento o entrega; contexto, evento o actividad en la cual se produjo; funcionarios presentes; organismo interviniente; expediente administrativo;



H. Cámara de Diputados de la Nación

número GDE/GEDO; constancia de registración; destino asignado; dependencia responsable de la guarda; y, en su caso, fecha y constancia de incorporación patrimonial al Estado Nacional.

3. Registro público de obsequios. Informe si todos los obsequios o beneficios cuya aceptación resultó jurídicamente permitida fueron efectivamente registrados en el Registro de Obsequios a Funcionarios Públicos creado por el Decreto 1179/2016. Acompañe copia de cada constancia de registración, enlace público, número de asiento, formulario, actuación administrativa y documentación respaldatoria. En caso de existir obsequios no registrados, indique razones, responsables, fecha de regularización prevista y medidas adoptadas.

4. Obsequios prohibidos, rechazados o devueltos. Detalle todos los obsequios o beneficios que hayan sido rechazados o devueltos por encontrarse prohibidos por la Ley 25.188, por el Decreto 1179/2016 o por criterios de la Oficina Anticorrupción. Acompañe copias de notas de rechazo o devolución, comunicaciones cursadas a los oferentes, dictámenes jurídicos, intervenciones de la Oficina Anticorrupción y toda constancia administrativa.

5. Regalos personales y regalos institucionales. Informe qué criterios aplica la Secretaría General de la Presidencia para distinguir entre regalos personales —cuya recepción se encuentra prohibida cuando son efectuados con motivo o en ocasión de la función pública— y obsequios institucionales recibidos por cortesía o costumbre diplomática, que deben registrarse y, cuando corresponda, incorporarse al patrimonio del Estado Nacional. Indique si el Presidente de la Nación recibió instrucciones formales, capacitaciones, protocolos o advertencias específicas sobre esta distinción.

6. Declaración pública sobre el pedido de un Tesla/Cybertruck a Elon Musk. Informe si existió, en forma previa o posterior a las declaraciones públicas del Presidente del 14 de mayo de 2026, una solicitud, gestión, conversación, pedido, ofrecimiento o promesa referida a la entrega gratuita, donación, préstamo, comodato, cesión de uso, descuento o cualquier otro beneficio vinculado a un vehículo Tesla, Cybertruck o equivalente por parte de Elon Musk, Tesla Inc., SpaceX, Starlink, X Corp. o personas humanas o jurídicas vinculadas. Indique fecha, lugar, participantes, carácter formal o informal de la gestión, finalidad invocada, destino previsto, organismo interviniente, existencia de actas, notas,



H. Cámara de Diputados de la Nación

comunicaciones electrónicas, minutas, registros de audiencia, agenda oficial o documentación relacionada.

7. Encuadre jurídico de la conducta declarada. Informe cuál es el encuadre jurídico-administrativo que otorgan la Secretaría General de la Presidencia, la Oficina Anticorrupción y los servicios jurídicos competentes a la conducta consistente en pedir un “regalo” o una entrega gratuita a un empresario extranjero, potencial inversor, proveedor, contratista, concesionario, sujeto regulado o persona que pudiera procurar decisiones del Estado Nacional. En particular, informe si dicha conducta resulta compatible con el artículo 18 de la Ley 25.188, con los artículos 1°, 3°, 4°, 5° y 6° del Anexo I del Decreto 1179/2016 y con las pautas públicas de la Oficina Anticorrupción sobre obsequios a funcionarios públicos.

8. Empresas o personas vinculadas a Elon Musk. Informe si Tesla Inc., SpaceX, Starlink, X Corp., Elon Musk o personas físicas o jurídicas vinculadas directa o indirectamente a dichas empresas mantienen o mantuvieron desde el 10 de diciembre de 2023 contratos, autorizaciones, licencias, habilitaciones, permisos, concesiones, trámites, reuniones, negociaciones, memorandos, acuerdos de inversión, beneficios fiscales, aduaneros, regulatorios o de cualquier otra naturaleza con el Estado Nacional, sus organismos descentralizados, empresas públicas o sociedades con participación estatal. Detalle organismo, expediente, objeto, estado del trámite, funcionarios intervinientes y eventuales decisiones pendientes.

9. Otros pedidos de regalos a potenciales inversores o proveedores. Informe si el Presidente de la Nación, la Secretaría General de la Presidencia u otros funcionarios de la Presidencia solicitaron, insinuaron, gestionaron, aceptaron o recibieron regalos, donaciones, beneficios, préstamos, descuentos o cesiones gratuitas de uso de bienes o servicios por parte de potenciales inversores, proveedores, contratistas, concesionarios, sujetos regulados o personas humanas o jurídicas con intereses que pudieran verse afectados por decisiones del Estado Nacional. En caso afirmativo, detalle cada caso y acompañe documentación.

10. Intervención de la Oficina Anticorrupción. Informe si la Oficina Anticorrupción tomó intervención, inició actuaciones de oficio, emitió dictamen, recomendación, advertencia o instrucción preventiva a raíz de las declaraciones públicas del Presidente o de cualquier otro



H. Cámara de Diputados de la Nación

hecho vinculado con obsequios, regalos o beneficios solicitados o recibidos por el titular del Poder Ejecutivo. Acompañe copia de toda actuación.

11. Control, auditoría y cruces de información. Informe qué controles realiza la Secretaría General de la Presidencia para verificar que todo obsequio recibido por el Presidente sea oportunamente registrado, valuado, custodiado e incorporado al patrimonio estatal cuando corresponda. Indique si se realizan cruces con agendas oficiales, registros de audiencias, viajes, reuniones bilaterales, donaciones, patrimonio estatal, compras y contrataciones, permisos, concesiones, autorizaciones y trámites regulatorios.

12. Posibles responsabilidades administrativas o penales. Informe si, frente a solicitudes de regalos o beneficios a sujetos vinculados con intereses frente al Estado, la Secretaría General de la Presidencia, la Oficina Anticorrupción o los servicios jurídicos competentes evaluaron la posible configuración de infracciones administrativas a la Ley 25.188 o de delitos contra la administración pública, incluidos —sin perjuicio de la calificación judicial que pudiera corresponder— los previstos en los artículos 256, 259 y 266 del Código Penal de la Nación. Indique si se formularon denuncias, comunicaciones al Ministerio Público Fiscal, actuaciones sumariales, recomendaciones de preservación de documentación o medidas correctivas.

13. Registro patrimonial y destino de bienes. Informe cuáles de los obsequios recibidos por el Presidente fueron incorporados al patrimonio del Estado Nacional por superar el valor de cuatro módulos, por no poder determinarse su valor o por poseer valor institucional representativo del vínculo con el Estado u organismo otorgante. Indique destino, dependencia responsable, número de inventario, fecha de alta patrimonial y estado actual de conservación.

14. Plazos de registración. Informe si en todos los casos se cumplió el plazo de veinte (20) días hábiles para registrar obsequios previsto por el Decreto 1179/2016, y el procedimiento posterior de determinación de destino e incorporación patrimonial cuando correspondiera. En caso de incumplimientos, identifique responsables y medidas adoptadas.

15. Información en formato abierto. Remita la respuesta con respaldo documental completo y, además, en formato abierto reutilizable, incluyendo una planilla con todos los campos del Registro de Obsequios a Funcionarios Públicos y los campos adicionales solicitados en el presente pedido, a fin de permitir el control legislativo y ciudadano.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 2°.- Solicitar que la documentación respaldatoria sea remitida en copia íntegra, con identificación de expedientes, actuaciones administrativas, dictámenes, comunicaciones, registros, formularios, constancias patrimoniales, inventarios, notas de devolución y enlaces públicos correspondientes, sin perjuicio de las reservas legalmente procedentes y debidamente fundadas.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

JUAN MARINO

PABLO TODERO

CHRISTIAN ZULLI

JORGE ARAUJO HERNÁNDEZ

HILDA AGUIRRE

LORENA POKOIK



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto requerir información precisa, completa y documentada al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, sobre los regalos, obsequios, donaciones, beneficios o cesiones gratuitas de uso que hayan sido ofrecidos, solicitados, recibidos, aceptados, rechazados, devueltos o incorporados al patrimonio estatal en relación con el Presidente de la Nación, Javier Gerardo Milei, desde el inicio de su mandato.

La necesidad del pedido surge de declaraciones públicas efectuadas por el propio Presidente de la Nación en una entrevista difundida el 14 de mayo de 2026 en el canal de streaming "Carajo", en el marco de una discusión pública sobre el uso de un vehículo Tesla Cybertruck por parte de un legislador nacional. Diversos medios registraron que el Presidente afirmó, al relatar su visita a Elon Musk, que le pidió un vehículo de la marca Tesla "para la Argentina" y que Musk no accedió al pedido. En particular, se registraron como frases centrales: "le dije a Elon si me regalaba uno para la Argentina" y "Pero no me dio pelota, no lo convencí".

Más allá de la forma coloquial en que fue narrado, el episodio reviste gravedad institucional porque involucra al titular del Poder Ejecutivo Nacional solicitando un bien de altísimo valor



H. Cámara de Diputados de la Nación

a un empresario extranjero con fuerte proyección económica, tecnológica y regulatoria, cuyas empresas pueden tener intereses, inversiones, trámites, permisos, autorizaciones, contratos, beneficios o decisiones pendientes ante el Estado argentino. En tal contexto, el Congreso debe ejercer su función de control y requerir información oficial para determinar si existió una mera anécdota informal sin efectos administrativos, una solicitud institucional debidamente canalizada o una conducta incompatible con el régimen de ética pública.

1. Régimen legal aplicable

El artículo 18 de la Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública establece, como regla general, que los funcionarios públicos no pueden recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. La misma norma prevé que, cuando se trate de obsequios de cortesía o de costumbre diplomática, debe reglamentarse su registración y regularse en qué casos deben incorporarse al patrimonio del Estado.

El Decreto 1179/2016 reglamentó el artículo 18 de la Ley 25.188 y creó el Registro de Obsequios a Funcionarios Públicos en el ámbito de la Oficina Anticorrupción. Su Anexo I dispone en el artículo 1° que toda persona que ejerza una función pública tiene vedado recibir regalos, obsequios, donaciones, beneficios o gratificaciones, de cosas, servicios o bienes, incluyendo la cesión gratuita de su uso, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. El mismo artículo aclara que se entiende que esos beneficios fueron recibidos con motivo o en ocasión de la función cuando no se hubieran ofrecido si el destinatario no desempeñara el cargo que ejerce.

El artículo 2° del Anexo I del Decreto 1179/2016 sólo exceptúa de la prohibición a los obsequios recibidos por costumbre diplomática o por cortesía. El artículo 3° exige que los bienes o servicios comprendidos en dichas excepciones sean incluidos en el Registro de Obsequios a Funcionarios Públicos y, cuando superen el valor de cuatro módulos —o cuando no sea posible determinar su valor—, sean incorporados al patrimonio del Estado Nacional. También deben incorporarse los obsequios de costumbre diplomática que posean valor institucional representativo del vínculo con el Estado u organismo que los entregó.

El artículo 4° del Anexo I resulta particularmente relevante para este pedido. Aun tratándose de obsequios de cortesía o costumbre diplomática, la norma establece que no pueden



H. Cámara de Diputados de la Nación

provenir de una persona o entidad que realice actividades reguladas o fiscalizadas por el organismo en que se desempeña el funcionario; que gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias; que sea contratista o proveedor; que procure una decisión o acción del organismo; o que tenga intereses que puedan verse significativamente afectados por decisiones, retardos u omisiones del organismo. La única excepción admitida es la entrega durante visitas, eventos o actividades oficiales públicas, siempre que resulte razonable conforme las competencias y responsabilidades del funcionario.

El artículo 5° del Anexo I determina los datos mínimos que debe contener el Registro: identificación del funcionario, bien o servicio recibido, identificación del otorgante, fecha de recepción, contexto o evento, lugar de realización y destino seleccionado cuando corresponda. El artículo 6° fija un plazo de veinte (20) días hábiles para la registración y prevé que, en el caso de obsequios recibidos por el Presidente de la Nación, la facultad para determinar el destino corresponde al Secretario General de la Presidencia de la Nación.

La propia Oficina Anticorrupción informa públicamente que el concepto de “obsequio” incluye regalos, donaciones, gratificaciones, descuentos o beneficios, sean bienes o servicios, incluyendo la cesión gratuita de uso. También indica que los obsequios prohibidos deben ser rechazados o devueltos, y que todos los funcionarios deben registrar los obsequios cuando las normas permiten su aceptación.

2. Registro público y deber de transparencia

El Decreto 1179/2016 dispuso que los datos del Registro de Obsequios a Funcionarios Públicos se encuentren disponibles en el sitio web de la Oficina Anticorrupción y en el portal de datos abiertos. La Oficina Anticorrupción informa que el Registro funciona desde el 16 de febrero de 2017 y que puede consultarse en línea. La información pública disponible permite identificar obsequios registrados a nombre de funcionarios, incluidos registros individualizados a nombre del Presidente de la Nación.

Sin embargo, la mera existencia de registros públicos no agota la obligación de rendición de cuentas. El Congreso debe conocer la cantidad total de obsequios ofrecidos, aceptados, rechazados o devueltos; verificar si existieron solicitudes o gestiones no registradas; conocer la intervención de la Oficina Anticorrupción; y controlar si los bienes fueron



H. Cámara de Diputados de la Nación

incorporados al patrimonio estatal cuando correspondía. En particular, la Secretaría General de la Presidencia posee una competencia específica respecto del destino de los obsequios recibidos por el Presidente, lo cual justifica dirigirle el presente pedido de informes.

3. Diferencia entre regalo personal y obsequio institucional

El caso exige precisar una distinción elemental del régimen de ética pública: un funcionario no puede recibir regalos personales por el hecho de ocupar un cargo público. Si el obsequio se ofrece porque la persona es Presidente de la Nación, no integra su patrimonio personal. Sólo puede admitirse si encuadra estrictamente en una excepción legal —cortesía o costumbre diplomática—, debe registrarse y, cuando corresponda, debe incorporarse al patrimonio del Estado Nacional.

La frase pública atribuida al Presidente —según la cual habría pedido a Elon Musk que le regalara un Tesla “para la Argentina” para poder moverse en dicho vehículo— vuelve indispensable conocer si el Poder Ejecutivo distingue adecuadamente entre un pedido personal, un eventual préstamo o donación para uso presidencial, y un obsequio institucional sujeto a registro y destino estatal. La informalidad del relato presidencial no puede desplazar las obligaciones legales vigentes.

4. Riesgos administrativos y penales

Este pedido de informes no sustituye la competencia de la Justicia ni anticipa una calificación penal. No obstante, corresponde advertir que el régimen de obsequios se conecta directamente con la prevención de conflictos de intereses, dádivas, cohecho y exacciones ilegales. En particular, el Código Penal reprime distintas conductas vinculadas a la recepción, admisión, ofrecimiento o solicitud de dádivas por parte de funcionarios públicos.

El artículo 256 del Código Penal reprime al funcionario público que recibe dinero o cualquier otra dádiva o acepta una promesa directa o indirecta para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones. El artículo 259 reprime al funcionario que admite dádivas entregadas en consideración a su oficio mientras permanezca en el ejercicio del cargo. El artículo 266 reprime al funcionario que, abusando de su cargo, solicita, exige o hace entregar indebidamente una contribución, un derecho o una dádiva. La eventual relevancia



H. Cámara de Diputados de la Nación

de estas figuras requiere, como mínimo, que el Poder Ejecutivo informe cuál fue el contexto de los hechos, qué documentación existe y qué control preventivo se aplicó.

La situación adquiere mayor gravedad si el pedido de regalos o beneficios se dirige a potenciales inversores, proveedores, contratistas, concesionarios, sujetos regulados o personas con intereses que puedan depender de decisiones del Estado Nacional. Precisamente por ello el Decreto 1179/2016 prohíbe, aun dentro de las excepciones de cortesía o costumbre diplomática, aceptar obsequios provenientes de sujetos que procuren decisiones del organismo o tengan intereses que puedan verse afectados por sus actos u omisiones.

5. Necesidad del control legislativo

La investidura presidencial no habilita una relación informal con grandes grupos económicos ni con empresarios extranjeros interesados en el país. Por el contrario, cuanto mayor es la jerarquía del funcionario, mayor debe ser la transparencia, la trazabilidad documental y el cumplimiento estricto del régimen de ética pública.

Por las razones expuestas, corresponde solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe con precisión cuántos obsequios recibió, solicitó o gestionó el Presidente de la Nación; cuáles fueron aceptados, rechazados o devueltos; cómo fueron registrados; qué destino tuvieron; y qué medidas se adoptaron para asegurar que no existan regalos personales prohibidos ni beneficios otorgados por sujetos interesados en decisiones estatales.

En virtud de todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución.

JUAN MARINO

PABLO TODERO

CHRISTIAN ZULLI

JORGE ARAUJO HERNÁNDEZ

HILDA AGUIRRE

LORENA POKOIK



H. Cámara de Diputados de la Nación

Fuentes normativas y documentales consultadas

- Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, art. 18 (Infoleg):
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/60847/textact.htm>
- Decreto 1179/2016, reglamentario del art. 18 de la Ley 25.188 y creador del Registro de Obsequios a Funcionarios Públicos:
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-1179-2016-267949/texto>
- Oficina Anticorrupción, Régimen de Obsequios a Funcionarios Públicos:
<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/prevencion/regimen-de-obsequios/registro>
- Oficina Anticorrupción, Obsequios y viajes:
<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/transparencia-activa-oficina-anticorrupcion/obsequios-y-viajes>
- Oficina Anticorrupción, consulta del Registro de Obsequios y Viajes:
<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/obsequiosyviajes>
- Portal de datos abiertos de Justicia, Registro de obsequios a funcionarios públicos:
<https://datos.jus.gob.ar/dataset/registro-de-obsequios-a-funcionarios-publicos>
- Código Penal de la Nación Argentina, arts. 256, 259 y 266 (Infoleg):
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/textact.htm>
- Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, art. 204:
<https://www.congreso.gob.ar/reglamentoDiputados.pdf>
- Minuto Uno, “Javier Milei defendió al diputado del Tesla Cybertruck: ‘Qué carajo me importa’”, 14/05/2026:
<https://www.minutouno.com/politica/javier-milei-defendio-al-diputado-del-tesla-cybertruck-que-carajo-me-importa-n6277851>
- Infocielo, “Milei avaló la ostentación del ‘DipuTesla’ y confesó un ruego fallido que hizo a Elon Musk”, 15/05/2026:
<https://www.infocielo.com/politica-y-economia/milei-avalo-la-ostentacion-del-diputesla-y-confeso-un-ruego-fallido-que-hizo-a-elon-musk>